



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 25 de noviembre del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MDASAS, el Informe N° 1385-2019/SGGRRHH/GA/MDASA de la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N°365-2019-GM/MDASA de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1443-2019/SGGRRHH/GA/MDASA de la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N°386-2019-GM/MDASA de la Gerencia Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 29° de la Ley antes citada precisa que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el Sistema Normativo de Información Laboral Dirección de Capacitación y Difusión Laboral cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora...".

Que, en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (06) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (02) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE



Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece que el empleador debe proporcionar al comité que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.



Que, en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Que, en el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 1385-2019/SGGRRHH/GA/MDASA informa que con Expediente n° 14284 de fecha 21 de octubre del presente el Señor Juan Alberto Rodríguez Melgar, presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita acreditación de nuevos integrantes del CSST, considerando que 03 de sus integrantes han dejado de laborar en la Entidad, a saber: Abogado Marco Antonio Matínez Espinoza, Economista María Viviana Castro Cáceres y el Ingeniero Hugo Claver Condori Yanqui.

Que, con Memorando N°365-2019-GM/MDASA la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos remita la propuesta de reformulación, a lo que la mencionada subgerencia con Informe N° 1443-2019/SGGRRHH/GA/MDASA remite una lista de 03 servidores para que sean representantes de nuestra entidad en el comité de seguridad y salud en el trabajo:

NOMBRE	DNI	CARGO
Dávila Borda Vanessa Jocelyn	42109469	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Quispe Janco Sandra Sonia	41797076	Gerente de Estudios y Proyectos
Ramírez Suni Fortunato Edwin	29702586	Gerente de Administración Tributaria

Por lo que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MDASA de fecha 25 de marzo del 2019, que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el período 2019-2020, en el extremo de la conformación de Representantes por la Entidad, quedando integrado el Comité de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Por la Entidad:

(TITULARES)

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| - Dávila Borda Vanessa Jocelyn | Miembro N°1 |
| - Quispe Janco Sandra Sonia | Miembro N°2 |
| - Cecilia Patricia Donayre Sarolli | Miembro N°3 |

(SUPLENTE)

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| - Sherley Giovana Zegarra Noblecilla | Miembro N°1 |
| - Edgar Humberto Salinas Sánchez | Miembro N°2 |
| - Ramírez Suni Fortunato Edwin | Miembro N°3 |

Por los trabajadores:

(TITULARES)

- | | |
|----------------------------|-------------|
| - Alberto Rodríguez Melgar | Miembro N°1 |
| - Renato Sierra Delgado | Miembro N°2 |
| - Sughey Cáceres Huamani | Miembro N°3 |

(SUPLENTE)

- | | |
|--------------------------|-------------|
| - Goya Llamoca Quispe | Miembro N°1 |
| - Víctor Portugal Tamayo | Miembro N°2 |
| - Daniel Obando Aquize | Miembro N°3 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Targui Mamani
ALCALDE